



PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: SEGURIDAD ATEMPI LTDA
DEMANDADO: NUBIA ELENA VASQUEZ VILLADIEGO
RADICADO:13001-31-05-002-2021-00013-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza, informo a usted que en el proceso de la referencia no se ha logrado la completado la notificación de la demandada y del sindicato, que la parte demandante aportó el correo electrónico de la demandada Nubia Elena Vásquez Villadiego. Sirvase proveer. Cartagena de Indias D.T. y C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia de fecha 27 de junio de 2021, en el sentido de aportar el correo electrónico de la demandada Nubia Elena Vásquez Villadiego.

Por lo anterior, y como quiera que la notificación es la mayor expresión del principio de publicidad y del derecho de defensa y contradicción, el despacho ordenará dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 25 de enero de 2021, y en tal sentido, ordenará a la secretaria de este Despacho rehacer la notificación de la demandada Nubia Elena Vásquez Villadiego y de la Organización Sindical Sintrauniseguridad a las direcciones de correo electrónicas que fueron aportadas por la parte demandante.

Cumplido lo anterior, pasar el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

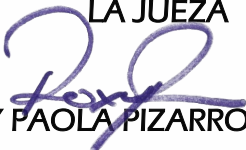
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

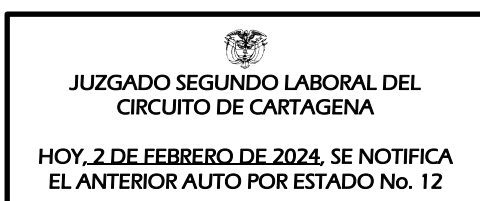
RESUELVE:

Cuestión única: Ordenar a la secretaria del Despacho rehacer la notificación de la demandada **Nubia Elena Vásquez Villadiego** y de la organización sindical **SINTRAUNISEGURIDAD**, quienes podrán ser notificadas del presente asunto a las direcciones de correo electrónico aportadas por la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia y en el auto de fecha 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



ARL

Curadora ad litem:
nubia_elena04@hotmail.com
presidenciasintrauniseguridad@gmail.com